



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Deducción de Impuesto sobre Valor Añadido*

D./D<sup>a</sup>

con

D.N.I. (o documento equivalente) núm.

actuando en nombre propio o en virtud de la representación que ostenta, en nombre de la entidad

con CIF

DECLARA bajo su personal responsabilidad que, en relación con la solicitud presentada a :

, promovida por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “no serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación”:

*[Marcar con una X, SÓLO la opción que corresponda de las dos siguientes]*

El IVA incluido en los gastos presupuestados **es deducible o recuperable** total o parcialmente por la entidad solicitante, por lo que no será considerado gasto subvencionable conforme al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El IVA incluido en los gastos presupuestados **no es deducible ni recuperable** por la entidad solicitante, por lo que se considera gasto subvencionable conforme al citado artículo.

1.- Que, en caso de que el IVA no sea deducible, la entidad se encuentra en disposición de acreditarlo mediante la correspondiente documentación justificativa, y se aportará si así se requiere.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en fecha y hora de firma electrónica

*[Firma electrónica visible del representante legal]*



## Nota aclaratoria sobre la deducibilidad del IVA

De acuerdo con lo establecido en los **artículos 93 a 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, el derecho a deducir el IVA recae exclusivamente en aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la **condición de empresario o profesional** y que realicen una actividad económica.

En función de ello, se establece el siguiente criterio orientativo:

- **El IVA soportado tiene carácter deducible (no subvencionable) cuando la entidad beneficiaria sea:**
  - Una Sociedad Anónima (S.A.)
  - Una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.)
  - Una persona física o jurídica que realice una actividad económica sujeta a IVA y tenga derecho a su deducción
- **El IVA soportado puede considerarse deducible (no subvencionable) o no deducible (subvencionable) cuando la entidad beneficiaria sea:**
  - Una entidad sin ánimo de lucro (asociación, fundación, etc.)
- **El IVA soportado tiene carácter no deducible (subvencionable) cuando la entidad beneficiaria sea:**
  - Cualquier otro sujeto que no realice actividades económicas sujetas a IVA o que no tenga derecho a la deducción del impuesto

**Esta clasificación es orientativa y será responsabilidad de la entidad acreditar, si procede, la no deducibilidad del IVA mediante la correspondiente documentación justificativa.**